

Proceso: Ejecutivo.

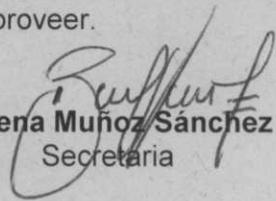
Radicado: 50711-40-89-001-2018-00120-00

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Hilda Lucia López Carrillo

Vista Hermosa (Meta), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la apoderada de la activa allegó contrato de cesión. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la doctora Laura Consuelo Rondón Manrique, mediante memorial del 16 de diciembre de 2020 allegó contrato de cesión, en el que la apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ S.A. en calidad CEDENTE, enajenó "la obligación" involucrada en el presente proceso, así como las garantías ejecutadas y todos los demás derechos y prerrogativas que puedan derivarse, desde el punto de vista sustancial y procesal, a CENTRAL DE INVERSINES S.A. -CISA, en calidad de CESIONARIO.

Previo a resolver, es preciso aclarar que, considera el Despacho que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia del título valor base de ejecución (pagaré) por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el artículo 652 del Código de Comercio, que, en concordancia con el artículo 660 ibidem, señala efectos similares a los de una cesión; en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confiera, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuara como demandante del proceso.

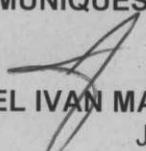
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de "contrato de cesión", efectuada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., quien obra como demandante, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA, y que por disposición del artículo 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

SEGUNDO: TÉNGASE a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA como demandante en el presente proceso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 088** de fecha **18 de noviembre de 2022**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría